



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA SALINAS  
TRANSPORT SERVICES S.A. SALTS...  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00...  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00...

0000001

1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
7 del Guayas, República del Ecuador, el dos de marzo  
8 del dos mil cinco, ante mi, Doctor MARCOS  
9 NICOLAS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario  
10 Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por  
11 sus propios derechos, los señores: LUIS DAVID  
12 SALINAS SALINAS, de estado civil casado de  
13 profesion ejecutivo; y, MIREYA ALEXANDRA  
14 SALINAS SALINAS, de estado civil casada, de  
15 profesion ejecutiva. Los comparecientes de  
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
17 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse  
18 y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
19 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura,  
20 a la que proceden como queda indicado, con amplia

y entera libertad, para su otorgamiento me  
presentaron la minuta y documentos que son del  
tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-  
Sírvase incorporar en el registro de escrituras  
públicas a su cargo, una por la cual conste la  
constitución de una sociedad anónima, que se otorga  
al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO  
SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervie-



1       nen en este contrato los señores: LUIS DAVID  
2       SALINAS SALINAS, de estado civil casado de  
3       profesion ejecutivo; y, MIREYA ALEXANDRA  
4       SALINAS SALINAS, de estado civil casada, de  
5       profesion ejecutiva. Todos por sus propios derechos.-

6       SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el  
7       cantón Guayaquil, la compañía que se denominará  
8       SALINAS TRANSPORT SERVICES S.A. SALTS, la  
9       misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el  
10      presente estatuto y los reglamentos que se  
11      expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL - UNO.- El  
12      objeto de la compañía será dedicarse en forma  
13      exclusiva a la intermediación de transporte de carga  
14      pesada o liviana de toda clase de mercaderías en  
15      general, a través de personas naturales o jurídicas  
16      por la autoridad competente; Así como a la  
17      comercilización, distribución de, toda clase de: a)  
18      Vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y  
19      repuestos; b) Todo tipo de madera ya sea en forma de  
20      materia prima o en cualquiera de sus formas,  
21      talladas elaboradas o estructuradas; c) Artículos en  
22      la rama de joyería y bisutería; d) Productos de cuero,  
23      productos de plástico, vidrio o cristal; e) Productos de  
24      hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para  
25      oficinas artículos de librería; productos de confitería  
26      y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no  
27      alcohólicas, bebidas gaseosa y no gaseosas, agua  
28      dulce o salada en todas sus formas tales como:



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DÍAZ CASQUETE

1 marquetas, cubitos, escamas, tubos; f) Teléfonos  
2 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos  
3 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus  
4 equipos, partes y accesorios; g) Productos lácteos; harina  
5 de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos  
6 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de  
7 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,  
8 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; h) Todo  
9 tipo de metales ya en forma de materia prima o en  
10 cualquiera de sus formas manufacturadas y  
11 estructuradas; i) Toda clase de computadoras e  
12 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,  
13 suministros y accesorios; DOS.- Se dedicará al  
14 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)  
15 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos;  
16 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos  
17 relacionados con su objeto con empresas privadas,  
18 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto  
19 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
20 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
21 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la  
22 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán  
23 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
24 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA:  
25 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es  
26 el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o  
27 oficinas en cualquier lugar de la República o del  
28 exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y



1 SUSCRITO- El capital autorizado de la compañía es de  
2 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la  
4 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
6 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un  
7 valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS  
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones  
9 estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas  
10 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto  
11 en proporción a su valor pagado. SEPTIMA:

12 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL- El capital de  
13 la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a)  
14 El señor LUIS DAVID SALINAS SALINAS, ha suscrito  
15 CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas,  
16 de un valor nominal de cada una de un dólar de los  
17 Estados Unidos de América; y, pagadas en un  
18 veinticinco por ciento de su valor y, b) La Señora  
19 MIREYA ALEXANDRA SALINAS SALINAS, ha  
20 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias,  
21 nominativas, de un valor nominal de cada una de un  
22 dólar de los Estados Unidos de América; y, pagadas en  
23 un veinticinco por ciento de su valor;- OCTAVA: PAGO

24 DEL CAPITAL- El pago del capital se realiza en  
25 numerario mediante depósito del veinticinco por ciento  
26 del total del capital en un Banco de la Localidad,  
27 comprometiéndose los accionistas fundadores a pagar el  
28 setenta y cinco por ciento restante en un año contado a



1  
2  
3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
4  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

000003

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

partir de la inscripción en el Registro Mercantil del  
cantón Guayaquil.- NOVENA: ORGANIGRAMA  
SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION  
SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto  
aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero:  
Órgano Supremo.- El Gobierno de la compañía  
corresponde a la Junta General que constituye su órgano  
supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La  
administración de la compañía se ejecutará a través del  
Gerente General y del Presidente de acuerdo a los  
términos que se indican en el presente estatuto; Artículo  
Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las  
convocatorias las efectuará el gerente general y/o el  
presidente, personalmente y por la prensa, en uno de los  
diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo  
menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias  
deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;  
Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas  
generales universales se realizarán sin previa  
convocatoria y en cualquier lugar dentro del país  
siempre y cuando se hallare presente la totalidad del  
capital suscrito pagado. Las actas deberán ser firmadas  
por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;  
Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y  
Extraordinaria.- La junta general se reunirá  
ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

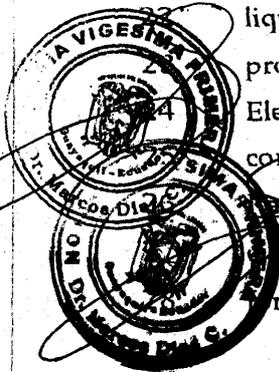


1 compañía, previa convocatoria efectuada por el  
2 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la  
3 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el  
4 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
5 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En  
6 las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y  
7 aprobará: Los informes del representante legal,  
8 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y  
9 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,  
10 constitución de reservas, proposiciones de los  
11 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que  
12 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.  
13 La junta general se reunirá extraordinariamente en  
14 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente  
15 y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de  
16 un número de accionistas que represente por lo menos el  
17 veinticinco por ciento del capital social. Las  
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
19 que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de  
20 Instalación.- Para constituir quórum en una junta  
21 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de  
22 la concurrencia de un número de accionistas que  
23 representen la mitad del capital pagado. De no  
24 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la  
25 misma que contendrá la advertencia de que habrá  
26 quórum con el número de accionistas que concurrieren;  
27 Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los  
28 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 por simple mayoría de votos en relación al capital  
2 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en  
3 que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. 00004  
4 **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta  
5 general serán firmadas por el presidente y el gerente  
6 general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces  
7 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
8 respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de**  
9 **la Junta General.-** Atribuciones de la junta general: a)  
10 Elegir al gerente general, presidente quienes durarán  
11 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
12 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario  
13 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres  
14 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,  
15 los que deberán ser presentados con el informe del  
16 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los  
17 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución  
18 del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente  
19 general o al presidente la transferencia, enajenación,  
20 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
21 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del  
prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)  
Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás  
contenidas en la la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**  
**Representación Legal.-** El gerente general y el presidente  
exercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en  
forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y



1 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar  
2 a nombre de ella toda clase de actos y contratos con  
3 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de  
4 aquello que implique un quebratamiento al orden publico  
5 y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero:

6 Disolución.- La compañía se disolverá por las causas  
7 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará  
8 en liquidación, la que estará a cargo del gerente general  
9 hasta que la junta general elija al Liquidador.-

10 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas  
11 fundadores autorizan a la Abogada María del Carmen  
12 Diaz de Coello, para realizar todas las diligencias legales  
13 y administrativas, para obtener la aprobación e  
14 inscripción de la escritura de constitución de la compañía,  
15 incluyendo la obtención del Registro Unico de  
16 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de  
17 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco  
18 respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE  
19 COELLO.- Abogada.- Registro número ocho mil  
20 novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la  
21 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se  
22 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma  
23 que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos  
24 de Ley. Léda esta escritura de principio a fin, por mí el  
25 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la  
26 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
27 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.  
28 Otór-



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7043490

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** DIAZ VILLOA MARIA DEL CARMEN

**Fecha de Reservación:** 21/02/2005 12:14:42

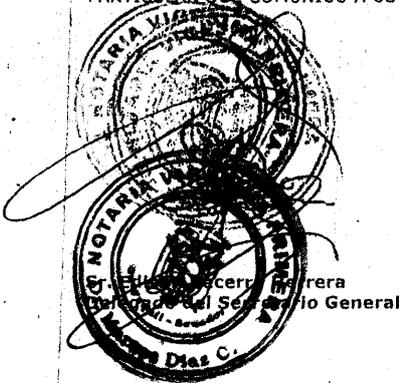
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SALINAS TRANSPORT SERVICES S.A. SALTS  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**Banco Bolivariano**

MAJAZ: Junio 200 y Panamá - 231-5000  
Fax: (593-4) 2566378 P.O. Box 09-01 10004  
Tel: 42340 - BHBOL DE - GUAYAQUIL, ECUADOR

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC007704-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SALINAS TRANSPORT SERVICES S.A. SALTS** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SALINAS SALINAS LUIS DAVID	\$100.00
SALINAS SALINAS MIREYA ALEXANDRA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de su nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 02 DE MARZO DE 2005

*[Firma]*  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

*Luís David Salinas Salinas*  
Cantón

0000006

LUIS DAVID SALINAS SALINAS

Cédula de ciudadanía No. 1708849474

Certificado de votación No. 124-0270

030

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

*Mireya Alexandra Salinas Salinas*

MIREYA ALEXANDRA SALINAS SALINAS

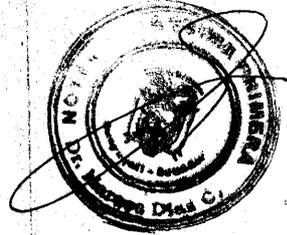
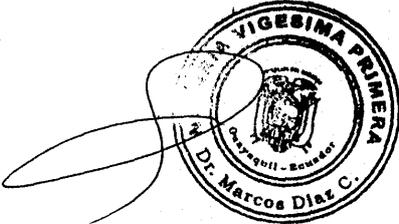
Cédula de ciudadanía No. 1707130280

Certificado de votación No. 144-0174

07

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

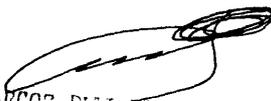
*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

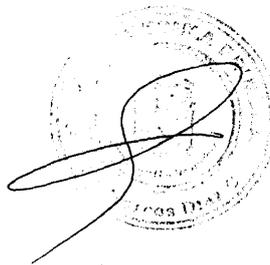




DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

**DILIGENCIA:** Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 05.G.IJ.0001614, dictada por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de marzo del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SALINAS TRANSPORT SERVICES S.A. SALTS**, otorgada ante mi, el 2 de marzo del 2005.- Guayaquil, dieciseis de marzo del dos mil cinco.-

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario y  
Cantón Guayaquil





REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

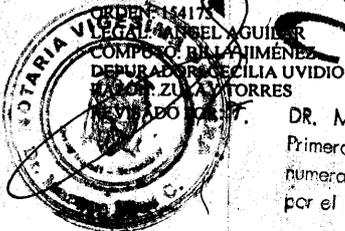
000007

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0001614 dictada por el Especialista Jurídico, el 14 de Marzo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada SALINAS TRANSPORT SERVICES S.A. SALTS;** de fojas 29.734 a 29.748, Número 5.373 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.807 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-** Guayaquil, veinte y tres de Marzo del dos mil cinco.-

*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL  
\$ 41,33



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, en ochos (8) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, **10 MAYO 2005**

*Marcos Diaz Casquete*  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil